

sec.EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE PARA LA CONSTITUCION DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO .

SESION N. 25

En la Villa de Pinto, **siendo las doce y cinco minutos del día veintiuno de Junio de dos mil once** , se reúnen en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **Doña MIRIAM RABANEDA GUDIEL** , Alcaldesa Presidente y siendo el Secretario General D. Esteban Fernández Mateos, los siguientes Concejales, convocados expresamente para éste acto:

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MARIA GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario

Da. MA . ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora.

Por la Señora Presidenta se declara abierta la sesión y acto seguido manifiesta a los reunidos que la finalidad de la convocatoria es la constitución de la Junta de Gobierno Local, de la que han sido designados miembros mediante decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de junio de 2011.

También indica que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de Junio de 2011, se le han asignado las siguientes competencias que corresponderían a la Alcaldía y que según la legislación vigente que se indican en el referido Decreto se delegan en la Junta de Gobierno, siendo estas las siguientes:

1. Aprobar la Oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las Bases de los procedimientos selectivos de personal y las reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
4. Licencias Urbanísticas sobre actos de uso del suelo, construcción y edificación para cuya resolución se requiera adjuntar proyecto técnico de obras de edificación, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación.
5. Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, disposición adicional segunda, delegar en la Junta de Gobierno Local. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación de Patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
7. La autorización y, en su caso, disposición de gastos en las materias que le son delegadas por este Decreto, de conformidad con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por encima de las materias delegadas a los Concejales.
8. La autorización y, en su caso, disposición de gastos de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Adoptar el acuerdo de adhesión y, en su caso, la denuncia, a los catálogos de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras) y de la Junta Central de la Comunidad de Madrid para las categorías de bienes y servicios que se estime pertinente, así como la ampliación o reducción de las categorías de bienes y servicios a que se extiende el compromiso.

10. Aprobar la concesión de subvenciones cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en su caso, los 6.000.000,00 de euros.
11. Aprobación de facturas, cuya tramitación no haya seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990, en materia presupuestaria.
12. Aprobación de los Padrones Fiscales, según establece la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su artículo 39.3.
13. Resolución de expedientes administrativos de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.
14. Las demás competencias, que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos colegiados.

Informa igualmente que mediante propuesta suscrita por la Alcaldesa Presidenta de fecha 17 de Junio de 2011, que consta en el expediente, se va a proponer al Ayuntamiento Pleno delegar también en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias que corresponderían al Pleno, y que son:

1. La concertación de operaciones de crédito de tesorería, cuando el importe de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
2. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra. Se exceptúan las concesiones de bienes y servicios por más de 5 años cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios.
3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
4. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros.
5. Las enajenaciones patrimoniales de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, cuando no estén previstas en el Presupuesto y cuando, estando previstas en el Presupuesto, su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios

del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros. Se exceptúa la enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

6. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

7. Las concesiones de quita y espera, cuando el importe de las mismas no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

8. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excepto las de miembros de la Corporación.

9. El arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

10. La alteración de la calificación jurídica de los bienes del municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad, salvo que se trate de bienes comunales o de dominio público.

11. Adoptar el acuerdo de adhesión y, en su caso, la denuncia, a los catálogos de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Subdirección General de Compras) y de la Junta Central de la Comunidad de Madrid para las categorías de bienes y servicios que se estime pertinente, así como la ampliación o reducción de las categorías de bienes y servicios a que se extiende el compromiso.

Al día de la redacción de la presente acta 27 de junio de 2011 tales competencias han sido delegadas mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local.

Igualmente y según consta en los Decretos mencionados de la Alcaldía de fechas 14 y 16 de Junio de 2011, La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles a las 12,00 horas.

Por último la Señora Presidenta declara constituida la Junta de Gobierno Local y da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.